



Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de Ordenanza, tiene como objetivo, autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a actualizar de manera escalonada, el costo de la Inspección Técnica Vehicular (I.T.V.), en consideración de lo estipulado en el Artículo 2º, Inciso f) del Pliego Particular de Condiciones anexo a la Ordenanza N° 2456/2021.-

Que la actualización de las tarifas se basa en el incremento de los costos laborales, reposición y mantenimiento de maquinarias, impuestos y servicios, en virtud de la situación financiera a nivel nacional, quedando desfasado en la actualidad el precio del servicio, perjudicando así la economía de la empresa concesionaria.

Asimismo, cabe destacar lo establecido en la cláusula Quinta (V) del contrato de adjudicación el cual estipula que la Empresa deberá abonar en concepto de canon a la Municipalidad un veintiún por ciento (21%) del total de los ingresos brutos mensuales que genere la prestación del servicio, más un cinco por ciento (5%) de las utilidades netas anuales.

Entendemos oportuno actualizar la tarifa de manera escalonada, a fin de permitir al usuario el acceso a la inspección y de esa manera, aumentar la cantidad de vehículos inspeccionados.-

Por todo ello;



Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNION, PROVINCIA DE CORDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2701/2024

Artículo 1°: AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a incrementar el gravamen de la Inspección Técnica Vehicular de manera escalonada, en consideración a lo estipulado en la Ordenanza N° 2456/2021 y concordantes.

Artículo 2°: El gravamen citado quedará aplicado según cuadro comparativo detallado a continuación a partir del día primero de enero de 2025:

Descripción (tipo de vehículo)	Precio anterior	Precio con actualización
Vehículos de uso municipal	\$ 0,00	\$ 0
Moto Vehículos	\$ 6.500,00	\$ 8.100
Automóviles	\$ 13.000,00	\$ 16.200
Automóviles Furgones	\$ 12.000,00	\$ 15.000
Automóviles Pick Up	\$ 14.000,00	\$ 17.500
Remises	\$ 7.000,00	\$ 8.750

Artículo 3°: ACTUALÍCESE los valores mencionados en el Artículo anterior cada primero de enero y primero de julio conforme a la variación del índice de Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (“RIpte”) publicada por el Estado Nacional. Se utilizará para actualizar la variación del último índice publicado y disponible al momento de la medición con respecto al índice de cierre de la medición anterior. Los valores aquí expresados son a índice base diciembre 2024 para tomar de referencia. Por lo mencionado, la primera actualización operará el primer día de julio 2025, aplicando la variación del índice “RIpte” del mes de abril 2025 con respecto al de diciembre 2024. En enero 2026, se actualizará conforme a la variación del índice del período octubre 2025 respecto al índice de abril 2025, y así sucesivamente.

Artículo 4°: DERÓGUESE cualquier Ordenanza o disposición que se oponga a la presente.-

Artículo 5°: La presente Ordenanza comenzará a regir a partir del 1° de enero de 2025.

Artículo 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al R.M. y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.